

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

N° 048 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, **08 JUN. 2020**

VISTOS:

El Memorando N° 1052-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, el Memorando N° 1082-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 019-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico, el Informe N° 021-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 132-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, se establece que este último constituye el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y modificatoria, establece que son funciones del citado Programa diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2016-VIVIENDA, de fecha 18 de agosto de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, prioriza el proyecto denominado: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco" para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública Regional y Local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF;

Que, con fecha 19 de abril de 2017, se suscribe el Convenio N° 390-2017-VIVIENDA, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Entidad Pública) y el Consorcio Inversionista Ferreyros - Backus (Empresa Privada) para que esta última financie y ejecute la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco" con CUI. N° 2304889, por el monto de S/ 17 842 670 00 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta con 00/100 Soles),



Que, con fecha 12 de julio de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, suscribe con el Consorcio Supervisor SGL (conformado por Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Kasuki Consultoría y Construcción S.A.C.) el Contrato N° 044-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la Supervisión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco" con CUI. N° 2304889, por el monto de S/ 1 414 976,40 (Un millón cuatrocientos catorce mil novecientos setenta y seis con 40/100 Soles), y un plazo de ejecución total de seiscientos (600) días calendario;

Que, con fecha 22 de mayo de 2020, el especialista del Área de Proyectos Especiales remite el Informe N° 019-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico, a la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales, en el cual emite opinión favorable a la conformidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora, Consorcio Supervisor SGL, al Entregable N° 4, expediente técnico final, del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco", señalando, entre otras consideraciones que, habiéndose aprobado la consistencia y registrado el Formato N° 08-A en el banco de inversiones, se ha cumplido con el requisito previo para la aprobación del expediente técnico del Proyecto, según lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/ 63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; por lo que, se solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto con Resolución Directoral;

Que, con fecha 27 de mayo de 2020, la Unidad de Proyectos emite el Memorandum N° 1052-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, en el cual da conformidad al Informe N° 019-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico, y solicita se elabore el proyecto de Resolución Directoral con el que se apruebe el expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco" con CUI. N° 2304889;

Que, con fecha 3 de junio de 2020, la Unidad de Asesoría Legal emite el Memorando N° 281-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, en el cual solicita a la Unidad de Proyectos, verifique si el Expediente Técnico remitido para aprobación requiere de la adecuación de los protocolos sectoriales, con relación a la implementación del Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, el cual resulta prioritario para el posterior inicio de actividades con la finalidad de evitar futuras contingencias en la etapa de ejecución contractual;

Que, con fecha 5 de junio de 2020, la Unidad de Proyectos, a través de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales emite el Informe N° 021-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico, en el cual emite opinión señalando lo siguiente: "De acuerdo a lo indicado en análisis del presente informe, para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: *Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca, Piuray, Corimarca, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco*" con CUI. N° 2304889, no se requiere la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo. Las modificaciones al Convenio suscrito entre la Empresa Privada y el MVCS, que devenga de la implementación del referido Plan, será atendido de acuerdo a lo establecido en el numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 (D.S. N° 295-2018-EF), y conforme al pronunciamiento de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Pública del MEF, en su Informe N° 058-2020-EF/68.02, sexta consulta atendida. La Unidad de Proyectos deberá solicitar a la Unidad de Asesoría Legal del PNSU la reconsideración de la elaboración del proyecto de Resolución Directoral que apruebe el expediente técnico del proyecto de inversión con CUI. N° 2304889, según el sustento del presente informe";



REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Que, asimismo en el citado informe, el Área de Proyectos Especiales, refiere que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0939, 0940 y 0941, y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 037-2020, que permite financiar integralmente el precitado proyecto de inversión con CUI. N° 2304889;

Que, de conformidad con lo señalado en el Anexo "Definiciones y Siglas" contenidos en el Decreto Supremo N° 295-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, define al Expediente Técnico como: "el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha de presupuesto, análisis de precios calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El expediente técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones de Invierte.pe";

Que, por su parte, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", dispone que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, la Unidad de Proyectos, en los documentos del Visto, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco" con CUI. N° 2304889, por el monto de S/ 35 134 032.77 (Treinta y cinco millones ciento treinta y cuatro mil treinta y dos con 77/100 Soles), considerando que para su aprobación no se requiere la implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo"; y que las modificaciones al Convenio, suscrito entre la Empresa Privada y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que devenga de la implementación del referido Plan, serán atendidas de acuerdo a lo establecido en el numeral 59.4 del artículo 59 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF, y al pronunciamiento recaído en el Informe N° 058-2020-EF/68.02 de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Unidad de Asesoría Legal en el informe del Visto, y en mérito al sustento técnico contenido en el Informe N° 019-2020/MIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico, complementado en el Informe N° 021-2020/MIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, emite opinión favorable recomendando la aprobación administrativa del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco" con CUI. N° 2304889, y;



Con la visación de la Unidad de la Unidad de Proyectos, y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, y el numeral 32.4 del artículo 32 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco" con CUI. N° 2304889, con un monto de presupuesto de obra que asciende a la suma de S/ 32 446 878.77 (Treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho con 77/100 Soles) con precios al 28 de febrero del 2020, y un monto total de inversión del Proyecto que asciende a la suma de S/ 35 134 032.77 (Treinta y cinco millones ciento treinta y cuatro mil treinta y dos con 77/100 Soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la presente Resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del Expediente Técnico del citado Proyecto de Inversión, emitida por la Responsable de la Unidad de Proyectos.

Artículo 3°.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos.

Artículo 4°.- Notificar copia de la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración; y; a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de una copia de la presente Resolución al Consorcio Inversionista Ferreyros - Backus, y al Consorcio Supervisor SGL, conformado por Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Kasuki Consultoría y Construcción S.A.C., respectivamente, para conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.




ING JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
— Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento